



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase dejar sin efecto la cesión del usufructo que el Estado otorgó a la Fundación para la Promoción y Desarrollo del Turismo de Petén (FUNDETUR-PETEN).

ACUERDO GUBERNATIVO No. 142-2016

Guatemala, 21 de julio de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Gubernativo número 514-2007 de fecha 8 de noviembre de 2007, publicado en el Diario de Centro América el 9 de noviembre de 2007, el Estado de Guatemala, acordó aceptar el usufructo que el Banco de Guatemala, le otorgó a título gratuito por el plazo de 50 años, sobre las fincas urbanas inscritas en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo los números 266, 267, 305 y 306, folios 2, 3, 44 y 45 todas del libro 3 de Petén y las fincas rústicas números 639 y 640, folios 248 y 249 ambas del libro 4 de Petén, quien a su vez, cedió el usufructo a la Fundación para la Promoción y Desarrollo del Turismo de Petén (FUNDETUR-PETEN), con la condición resolutoria que sea utilizada única y exclusivamente para la construcción de un Museo Regional Maya.

CONSIDERANDO

Que consta en el expediente número 2012-26070 (Referencia B-2253-2006) de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, que la Fundación para la Promoción y Desarrollo del Turismo de Petén (FUNDETUR-PETEN), no cumplió con el fin para el cual le fue cedido el usufructo, por lo que lo más conveniente es que se deje sin efecto la cesión del usufructo otorgado a dicha Fundación y que el Estado de Guatemala, conserve y le de otro uso a los bienes usufructuados, siendo conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado, cuya publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Dejar sin efecto la cesión del usufructo que el Estado otorgó a la Fundación para la Promoción y Desarrollo del Turismo de Petén (FUNDETUR-PETEN), sobre las fincas urbanas inscritas en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo los números 266, 267, 305 y 306, folios 2, 3, 44 y 45 todas del libro 3 de Petén y las fincas rústicas números 639 y 640, folios 248 y 249, ambas del libro 4 de Petén, toda vez que la referida Fundación no cumplió con el fin para el cual le fue cedido dicho usufructo.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, en representación del Estado de Guatemala, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública correspondiente, a través de la cual, se deje sin efecto la cesión del usufructo que el Estado otorgó a la Fundación para la Promoción y Desarrollo del Turismo de Petén (FUNDETUR-PETEN), y como consecuencia, se cancelen las inscripciones de derechos reales números 4, 4, 5, 4, 3 y 3, de las fincas citadas en el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo.

ARTÍCULO 3. La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



JIMMY MORALES CABRERA

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-578-2016)-28-julio